



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 13 marzo de 2025.

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 05 de fecha 13 de marzo de 2025; Informe N° 063-2025-SGRYOT-GAT-MDT de fecha 31 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria remite Levantamiento de Observaciones del Informe Técnico – Ordenanza de Beneficios Tributarios 2025; Informe N° 120-2025-SGRYOT-GAT-MDT de fecha 17 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria remite Levantamiento de Observaciones del Informe Técnico – Ordenanza de Beneficios Tributarios 2025; Informe N° 0146-2025-MDT-GAT de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria remite proyecto de Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios aplicables a los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Tambogrande; Informe Legal N° 130-2025-MDT-OGAJ de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 191-2025-SGRYOT-GAT-MDT de fecha 12 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Recaudación y Orientación Tributaria, remite propuesta de beneficios tributarios e información sobre deuda por impuesto predial, alcabala, arbitrios municipales y proyecto de ordenanza municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios aplicables a los contribuyentes y administrados de la municipalidad distrital de Tambogrande; Informe N° 0203-2025-MDT-GAT de fecha 12 de marzo de 2025, Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 247-2025-MDT-OGAJ de fecha 13 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; DICTAMEN DE COMISION N°001-2025-MDT-SR-CPDELYCT de fecha 13 de marzo de 2025, la Comisión de Economía, Presupuesto, Desarrollo y Control de Servicios.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria delegada a los Gobiernos Locales, es decir faculta a las municipalidades para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

El artículo 40 de la Ley N° 27972, prescribe: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. ...”; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 13 marzo de 2025.

El numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

La Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el Artículo 41 establece que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

El artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que la administración tributaria está facultada de conceder fraccionamiento para el pago de las deudas tributarias a quienes lo soliciten siempre que cumpla con los requisitos y garantías que se establezca;

Que, mediante Informe N°063-2025-SGRyOT-GAT-MDT de fecha 03 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria se dirigió a la Gerencia Administración Tributaria remitiendo el levantamiento de las observaciones del Informe Técnico para la elaboración y aprobación de "ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2025"; y a su vez solicito la opinión de Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión correspondiente, previas a la elevación a Sesión de Consejo para su aprobación;

Que, a través del Informe N°120-2025-SGRyOT-MDT de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por Subgerencia de Recaudación Tributaria se dirigió a la Gerencia Administración Tributaria remitiendo el levantamiento de las observaciones del Informe Técnico para la elaboración y aprobación de "ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2025"; y a su vez solicito la opinión de Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión correspondiente, previas a la elevación a Sesión de Consejo para su aprobación;

Que, mediante Informe N°0146-2025-MDT-GAT de fecha 20 de febrero del 2025, el Gerente de Administración Tributaria remitió a la Gerencia Municipal el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TAMBOGRANDE.

Que, mediante Informe Legal N°130-2025-MDT-OGAJ de fecha 03 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica se dirigió a la Gerencia Municipal remitiendo los actuados sobre PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, recomendado continuar con trámite para su aprobación, previo, levantamiento de las observaciones indicadas en el citado informe;

Que, a través del Informe N°191-2025-SGRyOT-GAT-MDT de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Orientación Tributaria indicando a la Gerencia de Administración Tributaria que teniendo en cuenta lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la reformulación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 13 marzo de 2025.



DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, se ha cumplido con lo indicado ya que es necesario brindar de manera excepcional, las facilidades que requieren, a efectos de que cumplan con regularizar el pago de sus obligaciones tributarias, asimismo beneficiar económicamente a los contribuyentes con el descuento de los intereses generados por la omisión del pago de sus tributos. Remitiendo el Proyecto de Ordenanza modificado;

Que, mediante Informe N° 0203-2025-MDT-GAT de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria remitió los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 247-2025-MDT-OGAJ de fecha 13 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente que el Concejo Municipal, previo Dictamen de la Comisión de Economía, Presupuesto, Planificación, Desarrollo y Control de Servicios Públicos; AUTORICE al Señor Alcalde para que Apruebe "Aprobar Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios y no Tributarios Aplicables a los Contribuyentes y Administrados de la Municipalidad de Tambogrande." sea culminado satisfactoriamente;

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 001-2025-MDT-OGDSyGD-SR de fecha 13 de marzo de 2025, la Comisión de Economía, Presupuesto, Desarrollo y Control de Servicios, estando a las normas invocadas e Informes Técnicos y al haberse cumplido con todas las acciones tendientes para la APROBACION que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal **AUTORICE** al Señor Alcalde para que Apruebe "**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TAMBOGRANDE**, debiéndose poner en consideración del Concejo Municipal, a fin de que sea evaluado, y de considerar pertinente su aprobación respectiva de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha 13 de marzo de 2025, durante la estación de orden del día, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TAMBOGRANDE, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO** - **NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria y demás órganos competentes para los fines correspondientes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 13 marzo de 2025.



**ARTÍCULO CUARTO.** - - **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Segundo Gregorio Meleán Zurita  
ALCALDE

